

DECRETO NÚMERO

0200

Por el cual se complementa el Decreto 0124 de Julio 1º. De 2009

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en uso de las facultades señaladas en la Constitución Política artículo 315 numeral 3º, y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- Que el Decreto 0124 del 1º de Julio de 2009, por el cual se actualiza el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para el Municipio de Bucaramanga, y se adopta la Metodología General Ajustada- MGA- y se dictan otras disposiciones; se hace necesario complementarlo o adicionarlo incluyendo las Generalidades del Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.
- Igualmente, se hace necesario tener un Artículo que contemple el glosario o definiciones alusivas al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- Que se hace necesario tener un Artículo que contenga las Disposiciones Generales: Tiempo máximo de duración en el trámite interno de un proyecto.
- Asimismo un artículo que contemple la Ruta Crítica del proyecto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar las GENERALIDADES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL al Decreto 0124 de Julio 1º de 2009. así:

1. GENERALIDADES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

INICIATIVA DE LOS PROGRAMAS: Solamente las dependencias sectoriales del nivel Municipal podrán formular programas con el único fin que le sean apropiados recursos en el Presupuesto General del Municipio, debiendo corresponder al Plan de Desarrollo Municipal vigente y/o Plan de Ordenamiento Territorial. Cuando el programa va a ser ejecutado se debe presentar el proyecto específico cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Decreto 0124/2009 y en el Artículo II del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE PREINVERSION.

Aplica para todos los sectores. La formulación de los proyectos debe ser coherente en cuanto al nombre del proyecto, objetivo, alternativas, productos e indicadores. Así mismo es importante describir los aspectos generales, técnicos, ambientales, institucionales y comunitarios.

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN:

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ♦ Metodología General Ajustada MGA, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión Pública.
- ♦ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional.

104 AGO 2010

DECRETO NÚMERO

- ♦ Para los proyectos de infraestructura, se deben incluir en la metodología los costos de los estudios y obras ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
- ♦ Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remitisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia sectorial del Departamento competente y responsable de emitir el concepto de viabilidad.

Parágrafo: Cuando en la formulación del programa intervienen varias dependencias el oficio remitisorio debe ser enviado por la Dependencia que se acuerde como responsable de la formulación en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: RADICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

- **Radicación:** Los programas y proyectos de iniciativa de las Secretarías, Institutos Descentralizados y Oficinas Asesoras del Municipio, deberán ser radicados, previa viabilidad de la dependencia responsable en el sector, en el Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, mediante oficio remitisorio firmado por el Secretario, Jefe de la Oficina Asesora, Director o Gerente de la Dependencia, Instituto o Empresa del nivel Central o Descentralizado, adjuntando el proyecto en original y copia con la MGA, la ficha EBI y todos los anexos, con su respectivo concepto de viabilidad. (Decreto 0124/2009 Artículo 19).
- Los demás proyectos formulados en instancias diferentes a las Municipales (es decir, donde se originaron los proyectos) una vez cumpla con los requisitos exigidos, previa revisión hecha por el Profesional de la dependencia responsable en el Municipio, éste deberá radicarse en la Dependencia Sectorial correspondiente, mediante oficio firmado por el solicitante para que surta el trámite de viabilidad.

Procedimiento: La persona responsable de recibir los proyectos, en la dependencia competente, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el Decreto 0124 de 2009 y en el presente Manual sobre el cual fundamentará su revisión, que en caso de cumplir con los requisitos documentales se procederá a dar radicación al proyecto o en caso de su no cumplimiento se dejarán por escrito las observaciones, entregándolas al proponente a efectos que se proceda a realizar los ajustes pertinentes y pueda ser presentado nuevamente por la Oficina gestora a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, para que en el evento de cumplir con la documentación requerida se proceda a su radicación.

Parágrafo1: La radicación de un proyecto no implica que este se considere viable. Este procedimiento indica el primer paso a seguir dentro del proceso de viabilización técnica, institucional, financiera, económica, sociocultural y ambiental, y es anterior al registro.

Parágrafo2: Los proyectos que busquen recursos de fuentes de financiación distintas al presupuesto Municipal deberán estar acompañados de la documentación adicional que cada una de las entidades financiadoras exige, como ocurre en el caso de aquellos proyectos que buscan recursos de Fondos Nacionales y de cooperación internacional.

ARTICULO CUARTO: EVALUACION Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

I. COMPETENCIA, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.

A. Competencia

- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad para programas y proyectos de iniciativa de las dependencias municipales será realizada por un profesional o grupo de profesionales idóneos, distintos a los que efectuaron la formulación, de acuerdo con el tipo de proyecto.
- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad para los demás proyectos que no sean originados en la instancia Municipal, será realizada por los profesionales de la Secretaría y/o dependencia sectorial competente.

DECRETO NÚMERO

- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad a programas y proyectos de iniciativa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio para ejecutar programas a su cargo deberá ser realizada por el grupo de Desarrollo Económico, que para tal efecto designe el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad a programas y proyectos que solicitan recursos de otras fuentes diferentes a las Municipales, será emitido por la instancia que corresponda, según el nivel de Gobierno, dependiendo de la fuente de financiación, instancia que consultará el concepto sectorial correspondiente, sin que por ello esté en la obligación de aceptarlo.

Otras competencias:

Cuando existan dos o más dependencias competentes para evaluar el programa o proyecto, el concepto de viabilidad será emitido por la dependencia sectorial responsable de la ejecución quien a su vez podrá solicitar concepto a las otras dependencias sectoriales cuando se considere necesario, el cual debe hacer parte del concepto definitivo que se emita.

Parágrafo: Si existe conflicto de competencia entre dos o más dependencias para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, la dependencia donde se radicó el proyecto solicitará a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, Grupo de Desarrollo Económico, determinará a quién le compete su viabilización.

B. Criterios: El funcionario que evalúa el programa o proyecto deberá tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- ♦ Evaluar el proyecto en sus aspectos técnicos, socio-cultural, económicos, institucionales, financieros, comunitarios, ambientales y legales.
- ♦ Verificar que el proyecto esté enmarcado dentro de los programas, objetivos, metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- ♦ Que los indicadores que determine el programa o proyecto sean lo suficientemente claros que permitan efectuar el seguimiento y evaluación, y estén ligados a las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- ♦ Verificar que se garantice el funcionamiento y sostenibilidad del proyecto durante su vida útil.
- ♦ Verificar que la preinversión para proyectos de distritos de riego incluya los estudios de productividad, comercialización y organización comunitaria de usuarios.
- ♦ Para proyectos relacionados con construcción, remodelación, ampliación o creación de nuevos servicios de salud deberá verificarse que estén incluidos en el plan bienal de inversiones (Ley 715 de 2001 art.65 y demás normas que regulen la materia).
- ♦ Los demás proyectos de infraestructura en salud, deben atender lo dispuesto por el artículo 42.15 Ley 715 de 2001 y demás normas que regulen la materia.
- ♦ Para los proyectos que beneficien a los pequeños productores rurales se debe verificar que los proyectos relacionen la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y el tamaño promedio de los predios de los beneficiarios, en los temas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

C. Procedimiento:

- ♦ El funcionario encargado de evaluar el programa o proyecto y emitir concepto de viabilidad, deberá revisar la adecuada utilización y diligenciamiento de la Metodología General Ajustada MGA
- ♦ Revisar que los soportes del programa o proyecto sean pertinentes a él.
- ♦ Realizar inspección ocular al sitio del proyecto cuando a criterio del evaluador se considere necesario constatar aspectos de importancia para emitir el concepto.
- ♦ Las dependencias sectoriales disponen de un término de diez (10) días hábiles, para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, contados a partir de la radicación del programa o proyecto, en la dependencia sectorial. Este término se suspenderá en el evento de devolución del programa o proyecto al proponente y volverá a contar el término a partir de la nueva radicación.
- ♦ Cuando para emitir el concepto de viabilidad se requiera de dos o más conceptos técnicos se duplicará el término antes descrito.
- ♦ El funcionario o funcionarios responsables de emitir el concepto de viabilidad deben tener por lo menos el cargo de profesional universitario y se debe indicar su nombre y firma en el concepto de viabilidad.

II. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS:

Los profesionales idóneos de las oficinas gestoras que tengan la responsabilidad de emitir concepto de viabilidad tendrán en cuenta los criterios de evaluación establecidos a continuación, así:

DECRETO NÚMERO

Parte 1. Análisis Sectorial:

- A. Aspectos Técnicos.
- B. Aspectos Financieros.
- C. Aspectos Socioeconómicos.
- D. Aspectos Ambientales.
- E. Aspectos Legales – Institucionales.
- F. Aspectos de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Competencia exclusiva:

El registro de programas y proyectos de inversión es exclusivo de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, a través del Grupo de Desarrollo Económico. Solamente se podrán registrar los programas y proyectos que hayan sido calificados como viables por las dependencias del Municipio y hayan cumplido con la Revisión Técnica y documental que debe realizar el Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación.

Los programas serán registrados únicamente para apropiación de recursos en el Presupuesto General del Municipio, constitutivos del Plan Operativo Anual de Inversión y deberán corresponder con los establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Los proyectos serán registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal para ser tenidos en cuenta dentro de la programación y priorización de inversiones establecidas dentro de los planes de acción sectorial y corresponder a lo contenido en el Plan de Desarrollo vigente.

Responsabilidad de la presentación de proyectos al Banco para registro.

La presentación de la solicitud de registro de los programas y proyectos de Inversión Municipal, es responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las Entidades Descentralizadas del Municipio.

Los programas y proyectos deberán ser formulados, evaluados y presentados de conformidad con la metodología y guías sectoriales del Banco de Programas y Proyectos de Inversión establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, adoptadas por el Municipio de Bucaramanga.

- a. **Proyectos Sectoriales que solicitan recursos Municipales:** Estos proyectos deben ser presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, por la secretaría o la dependencia del nivel central o descentralizado competente.

Las Dependencias sectoriales y los entes municipales competentes prestarán todo el apoyo técnico necesario para la formulación y preparación, especialmente cuando se trate de proyectos de iniciativa de la comunidad.

- b. **Proyectos municipales que solicitan recursos departamentales:** Estos proyectos podrán ser presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental a través de la dependencia sectorial competente en el Departamento, una vez se emita el concepto de viabilidad, que deberá adjuntarse a la solicitud de registro.

- c. **Proyectos municipales que solicitan recursos de otras fuentes:** Estos proyectos serán presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, por la secretaría o dependencia sectorial competente en el Municipio, en cuyo caso debe adjuntarse el concepto de viabilidad favorable, remitiendo el proyecto a la instancia encargada a nivel nacional

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSION MUNICIPAL

REQUISITOS:

DECRETO NÚMERO

- ♦ La documentación mínima de un proyecto para poder ser Registrado en el Banco de proyectos, la conforman los requisitos generales exigidos en el Decreto 0124 de 2009 y el Artículo II del presente Decreto.
- ♦ Oficio de Remisión firmado por el Secretario, Director o Gerente del Sector Central o Descentralizado, dirigido al Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación.
- ♦ Concepto de Viabilidad.

PROCEDIMIENTO: Para efectuar el registro de un programa o proyecto, el Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga deberá:

- ♦ El proceso de la Revisión Técnica y Documental, sistematización en el SSEPI y expedición de certificado se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del programa o proyecto por el Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación. La Revisión Técnica y Documental deberá ser firmado por los funcionarios que intervienen en el proceso. Se suspenderá éste término cuando se devuelva el programa o proyecto para realizar ajustes.
- ♦ Si al efectuar la Revisión Técnica y Documental se encuentran inconsistencias por parte del Grupo de Desarrollo Económico, el programa o proyecto se devolverá a la dependencia que emitió el concepto de viabilidad para que se realicen los ajustes correspondientes, contando para ello con un término de máximo diez (10) días hábiles.
- ♦ Si el programa o proyecto requiere corrección y ya fue realizada por la dependencia sectorial, se revisa nuevamente el proyecto y se ingresa a la base de datos del SSEPI, para codificarlos y expedir la respectiva certificación de registro, donde conste que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio. Este procedimiento se deberá realizar en un plazo de cinco (5) días hábiles, para que el Grupo de Desarrollo Económico realice sus funciones.

Parágrafo 1: El Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación, podrá solicitar cuando lo considere necesario, los soportes adicionales de los programas o proyectos con el fin de realizar el filtro técnico.

Parágrafo 2: Los Profesionales del Grupo de Desarrollo económico, podrán solicitar cuando lo consideren necesario, concepto técnico de los profesionales de los demás Grupos de la Oficina Asesora de Planeación o de otra dependencia especializada en el sector o ente competente externo, para efectuar el filtro técnico a los programas y proyectos de inversión presentados al Banco.

ARTICULO SEPTIMO: OPORTUNIDAD, OBLIGATORIEDAD, RESPONSABILIDAD PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Durante todo el año se podrán registrar programas y proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bucaramanga. En el evento en que se presenten proyectos para acceder a los recursos de la Nación o Departamento y que integren el Plan Operativo Anual de Inversión de la vigencia siguiente, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de agosto del año en curso, en el BPPIM municipal y Departamental.

- **OBLIGATORIEDAD EN EL REGISTRO:** Todos los proyectos financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio, deben ser registrados en el BPPIM y pueden provenir de diferentes instancias, dado que forman parte del Plan Operativo Anual de Inversión, POAI.
- **RESPONSABLE:** Cada proyecto a registrar debe ser formulado y evaluado por la entidad responsable; es decir, por la entidad gubernamental que haya formulado la iniciativa y responda por el proyecto ante las diferentes instancias gubernamentales.
- **PLAZO:** Durante todo el año se podrán registrar proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, pero sólo se tendrán en cuenta para integrar el Plan Operativo Anual de

DECRETO NÚMERO

Inversiones de la vigencia siguiente, aquellos que hayan sido registrados a mas tardar el 30 de agosto del año en curso.

ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio a través del Grupo de Desarrollo Económico-Banco de Proyectos-, en forma organizada deberá relacionar y archivar en un solo sitio los soportes de los programas y proyectos, así como la metodología y el original de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI- y entregará por medio de oficio copia de éstos a la secretaría sectorial.

Una vez efectuada la depuración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, los documentos de los programas y proyectos que son eliminados de la base de datos del Banco, continuarán archivados por la respectiva dependencia sectorial o en su defecto remitidos al Archivo General del Municipio previa relación de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: Agregar el Glosario o definiciones correspondiente a las categorías manejadas para los Programas y Proyectos de Inversión Municipal, al Decreto Municipal 0124 de Julio 1° de 2009. así:

GLOSARIO

ACTIVIDADES: Acciones necesarias en un proyecto, para obtener a partir de un conjunto de insumos los recursos, los componentes y el producto del proyecto en un periodo determinado. Algunos ejemplos de actividades son: excavación, replanteo, cimentación, estructuras, obras sanitarias, pago de servicios públicos, vigilancia.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.

CERTIFICACION: Documento mediante el cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal, a través del Grupo de Desarrollo Económico, certifica sobre el registro de un programa o proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

CICLO DEL PROYECTO: Hace referencia a la etapa de preinversión, ejecución, operación y evaluación ex - post del proyecto.

COMPONENTE: Resultado específico de una o varias actividades, expresado como trabajo terminado. Algunos ejemplos de componentes son: obras de infraestructura, servicios, asistencia técnica, dotación, capacitación.

CONCEPTO TECNICO: Análisis especializado sobre un aspecto específico de un proyecto, donde se determina el grado de cumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas que regulan un sector. Sirve como fundamento para emitir o no concepto de viabilidad.

CONCEPTO SECTORIAL: Se refiere a la revisión de los proyectos por parte de las dependencias sectoriales, a fin de establecer su pertinencia con respecto a las políticas del respectivo sector, así como para evitar la aprobación de proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades específicas.

DEPENDENCIA SECTORIAL O ESPECIALIZADA EN EL SECTOR: Es el ente administrativo interno (Secretaría, Oficina Asesora, Instituto Descentralizado, etc.) que a nombre del Municipio de Bucaramanga es responsable del manejo de un sector del desarrollo social, económico, de infraestructura, transporte, ambiental, cultural e institucional del Territorio.

DEPURACION: Consiste en eliminar de la base de datos del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, los programas y proyectos que han cumplido los requisitos establecidos en el presente Decreto, para el efecto.

ELEGIBILIDAD: Se refiere a la potencialidad o capacidad que tiene un proyecto para optar a ser financiado con recursos del Municipio de Bucaramanga.

ETAPA DE INVERSIÓN: Una vez se ha decidido acometer el proyecto, se inicia la etapa de ejecución, en donde se realizan todas las inversiones necesarias para poner en marcha el proyecto.

DECRETO NÚMERO

ETAPA DE PREINVERSIÓN: En este estado se identifica el problema o necesidad, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente en esta etapa se preparan los diseños preliminares si se requieren. El grado de preparación de la información y su confiabilidad dependen de la profundidad de los estudios técnicos, económicos, financieros, de mercado, etc. que lo respaldan. Estas etapas son: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad, es decir, se debe realizar una evaluación ex -ante, la cual permite decidir si es conveniente o no acometer un proyecto. Para este efecto se debe no solamente identificar, cuantificar y valorar sus costos y/o beneficios, sino tener elementos de juicio para poder comparar varias alternativas coherentemente.

ETAPA DE OPERACIÓN: En esta etapa se generan los beneficios para los cuales fue diseñado el proyecto. Se deben proveer los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

ETAPA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Permite observar las variaciones sobre lo previsto en las etapas previas, determinar sus causas e introducir los ajustes pertinentes.

EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental de un programa o un proyecto.

Evaluación Técnica: Consiste en dimensionar las variables óptimas que inciden en el proyecto, tales como: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.

Evaluación Sociocultural: Consiste en el análisis y ponderación del proyecto en sus aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo, para lo cual debe tenerse en cuenta entre otros aspectos la idiosincrasia, modus vivendi, raza, religión, hábitos, costumbres, educación, etc.

Evaluación Económica: Consiste en definir la relación de costo-beneficio y verificar la incidencia del proyecto en el contexto económico teniendo en cuenta variables como el empleo, ingreso per capita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.

Evaluación Institucional: Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución presupuestal, el análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y al análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.

Evaluación Financiera: Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.

Evaluación Comunitaria: Consiste en determinar el grado de participación de la comunidad a lo largo del ciclo del proyecto. Se debe determinar en qué medida el proyecto surgió como respuesta a una necesidad sentida de la comunidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión del mismo. Igualmente, se debe evaluar qué relación tendrá la comunidad con el proyecto durante su ejecución a través de la veeduría ciudadana. Por último, si en la operación del proyecto la comunidad va a participar mediante la conformación de la instancia administrativa u otro mecanismo.

Evaluación Ambiental: Consiste en analizar los probables impactos que genera el proyecto sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia de la puesta en marcha del mismo, la evaluación debe incluir los procedimientos y los costos a incurrir para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

Evaluación Legal: Consiste en analizar la compatibilidad del proyecto con la normatividad vigente.

EVALUACIÓN EX - ANTE: Es una de las actividades que deben desarrollarse en la etapa de preinversión; la cual busca, antes de ejecutar el proyecto, verificar su viabilidad e identificar sus efectos e impactos.

EVALUACIÓN EX - POST: Pretende examinar el proyecto en forma más amplia intentando determinar las razones de éxito o de fracaso con el propósito de replicar en otros proyectos las experiencias exitosas en el futuro y evitar los problemas ya presentados. Esta evaluación pretende dar respuesta a interrogantes como: ¿estaban claramente definidos los objetivos?, ¿Eran apropiadas las especificaciones técnicas?, ¿Se cumplió con el cronograma establecido?, ¿Se tuvo en cuenta la capacidad institucional para su ejecución?

FACTIBILIDAD: Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la prefactibilidad, mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (suelos, oferta, demanda, estructuras, tarifas, etc.).

72

DECRETO NÚMERO

FICHA DE ESTADISTICAS BASICAS DE INVERSION: Resume la información principal del proyecto.

IDEA: Consiste en identificar de forma preliminar la necesidad o problema existente y las acciones mediante las cuales se podría satisfacer o resolver.

IMPACTO: Cambio logrado en la situación de la población como resultado del producto de un proyecto, cuando se generan los beneficios previstos en su operación.

INVERSION PÚBLICA: Con base en el artículo 334 de la Constitución Política, por inversión pública se debe entender la erogación de recursos en proyectos destinados a dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

LOCALIZACION: Se refiere a la ubicación específica de un proyecto.

MANUAL METODOLOGICO: Instrumento guía que da las herramientas necesarias para identificar, preparar y evaluar un proyecto de inversión.

MARCO LOGICO: Herramienta que al relacionar diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos, garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre planeación y evaluación.

META: Magnitud del indicador que permite cuantificar o dimensionar los componentes, productos o impactos de un proyecto, programa o plan. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.

NIVEL GENERAL DEL SERVICIO: Es la coherencia entre el tamaño de la infraestructura, el tamaño poblacional y los usos que tendrá la infraestructura.

OBJETIVO: Enunciado de un estado deseado hacia el cual el proyecto, programa o plan está dirigido, por lo tanto, se debe formular en términos de cambio en la situación de una población. El objetivo determina la orientación que se le debe dar a las actividades, componentes y productos de un proyecto.

OBJETO: Es a quien va dirigida la acción del programa o proyecto. Ejemplo: salón comunal, casa de gobierno, puesto de salud, etc.

PERFIL: Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución y descartar las que claramente no sean viables. Es la compilación y análisis de toda la información de origen secundario, relacionada con la elaboración de un proyecto. En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bucaramanga, los proyectos se deben presentar como mínimo a éste nivel.

PLAN: Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un período.

PLAN DE TRABAJO: Conjunto de actividades que se deben realizar para lograr el producto(s) o resultado(s) de un proyecto.

PLANEACION: En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental.

PREINVERSION: Es la primera etapa del ciclo del proyecto, en ella se realizan los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.

PREPARACION: Relacionar información de alternativas identificadas mediante un proceso orientado a obtener y analizar información para la solución de un problema o necesidad.

PREFACTIBILIDAD: Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables en el perfil y en determinar la bondad de las mismas.

PROCESO: Es la acción o acciones que se van a desarrollar con el proyecto, previamente definidas por el Departamento Nacional de Planeación las cuales deben utilizarse en el inicio del nombre del proyecto:

- **Actualización:** Acción de revisar un estudio anterior con el objeto de modificar aquellos elementos que hayan experimentado cambios.
- **Adecuación:** Acción de realizar mejoras a un recurso existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.
- **Administración:** Acción de lograr el correcto y eficiente manejo de un determinado bien o servicio.
- **Adquisición:** Acción de apropiarse un bien.
- **Alfabetización:** Acción de enseñar a leer y escribir a personas adultas.
- **Alquiler:** Acción de usar una cosa por un tiempo y un precio convenido.
- **Ampliación:** Acción de aumentar la capacidad de la infraestructura existente.
- **Análisis:** Acción de examinar una situación con el fin de conocer sus componentes o determinar las variables que influyen su comportamiento.
- **Aplicación:** Acción mediante la cual un determinado conocimiento o tecnología se adapta o lleva a la práctica.
- **Aportes:** Acción de definir recursos para inversión.
- **Apoyo:** Aporte económico para la realización de eventos

DECRETO NÚMERO

- **Aprovechamiento:** Acción de utilizar un recurso de forma eficiente.
- **Asesoría:** Acción de prestar un servicio de consultoría, aconsejar.
- **Asistencia:** Acción de prestar colaboración a un grupo de personas con el objeto de apoyarlos en una actividad definida. En el caso de proyectos en que se preste algún servicio con el propósito de aumentar la eficiencia productiva.
- **Capacitación:** Acción de preparar personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
- **Capitalización:** Destinación directa de recursos del estado hacia una entidad específica.
- **Catastro:** Acción de registrar ordenadamente servicios clasificándolos según algunas características de los mismos.
- **Censo:** Acción de efectuar un recuento ordenado y clasificado de organismos vivos del reino vegetal o animal referido a algunas características de los mismos.
- **Codificación:** Acción y efecto de hacer o formar un cuerpo de funciones metódico y sistemático.
- **Conservación:** Acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro.
- **Construcción:** Acción de materializar una infraestructura que no existe a la fecha.
- **Control:** Acción destinada a vigilar, dirigir o limitar cierta función o fenómeno.
- **Crédito:** Acción de otorgar recursos reembolsables para hacer efectiva la ejecución de un proyecto o servicio.
- **Demarcación:** Acción de delinear, delimitar o deslindar cualquier tipo de terreno incluyendo áreas marinas y submarinas de interés.
- **Descontaminar:** Acción de disminuir el grado de concentración de las sustancias, elementos o residuos que se consideren contaminantes en el aire, aguas y suelos.
- **Diagnostico:** Acción de determinar mediante examen un bien.
- **Difusión:** Acción de divulgar o propagar cierta idea.
- **Distribución:** Acción de repartir organizada y sistemáticamente un recurso entre personas o entidades según sea el caso.
- **Divulgación:** Acción de revelar, dar a conocer o anunciar algún bien o servicio.
- **Dotación:** Acción de adquirir y/o instalar nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente.
- **Edición:** Acción de anunciar o dar a conocer un bien o servicio.
- **Erradicación:** Acción de extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.
- **Estudios:** Acción de profundizar conocimientos orientados a la preparación de la ejecución de un proyecto.
- **Exploración:** Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en el terreno la existencia de recursos.
- **Explotación:** Acción de aprovechar un recurso para generar beneficios en su utilización.
- **Fertilización:** Acción de enriquecer la tierra por medios artificiales o naturales con el objeto de aumentar la productividad de la misma.
- **Forestación:** Acción de poblar de árboles un determinado terreno.
- **Fortalecimiento:** Acción de hacer mas fuerte algo existente.
- **Habilitación:** Acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.
- **Implantación:** Acción de hacer que comiencen a regir o ser cumplidas ciertas costumbres, leyes o normas.
- **Implementación:** Acción de llevar a cabo, ejecutar, realizar, poner en práctica.
- **Impresión:** Acción de producir cualquier tipo de material impreso como textos, edictos, boletines, etc.
- **Instalación:** Acción de colocar en su debido lugar aparatos o enseres con el fin de que ellos presten un determinado servicio.
- **Institucionalización:** Acción de dar a una cosa carácter institucional, establecer algo que no existía antes.
- **Inventario:** Registro ordenado y clasificado de bienes según algunas características de los mismos.
- **Investigación:** Acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir un determinado comportamiento.
- **Levantamiento:** Acción de reunir información en terreno y procesarla.
- **Mantenimiento:** Acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.
- **Mejoramiento:** Acción de aumentar la calidad de un servicio existente.
- **Montaje:** Acción de realizar una instalación para el mejoramiento de una situación existente.
- **Normalización:** Acción de modificar un servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

DECRETO NÚMERO

- **Optimización:** Acción de propender por hacer las cosas más favorables, buscar la mejor manera de ejecutar una actividad.
- **Pago:** Acción de entregar lo que se debe, costear, contribuir, entregar, remunerar.
- **Pavimentación:** Acción de pavimentar o mejorar una vía.
- **Prevención:** Acción de tomar medidas para evitar un daño o peligro.
- **Programa:** Unión de Proyectos
- **Proyecto:**
- **Protección:** Acción de amparar o defender un determinado bien o servicio.
- **Puesta:** Acción de hacer que una cosa este en cierto estado o lugar
- **Recopilación:** Acción de agrupar o juntar cosas distintas dándoles una unidad.
- **Recreación:** Acción de entretener, distraer, divertir, deleitar, amenizar. Espectáculo que recrea.
- **Reconstrucción:** Acción de volver a construir una infraestructura existente.
- **Rectificación:** Acción de rectificar objetos o bienes para volverlos a usar.
- **Recuperación:** Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio en índices predeterminados.
- **Reestructuración:** Acción de modificar la estructura de una organización, obra o empresa.
- **Reforestación:** Renovación y recuperación de la cobertura vegetal de las áreas.
- **Rehabilitación:** Define el proceso de recuperación de infraestructuras existentes y/o reintegro a la sociedad de aquellas personas que por cualquier motivo se encuentran marginadas de esta.
- **Remodelación:** Acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.
- **Renovación:** Acción de reacondicionar parcial o totalmente un servicio o equipamiento existente, con cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.
- **Reparación:** Acción de recuperar un daño ocasional sufrido por una infraestructura existente.
- **Reposición:** Acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.
- **Restauración:** Acción de recuperar objetos o bienes para volverlos a su estado original.
- **Revegetalización:** Acción de recuperar la cobertura vegetal
- **Saneamiento:** Acción de dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas al medio ambiente.
- **Sistematización:** Acción de definir procedimientos y normas de estandarización de la información.
- **Subsidio:** Acción de entregar una ayuda extraordinaria en forma gratuita y con una finalidad específica a personas, grupos o entidades predefinidas.
- **Suministro:** Acción de proveer elementos, materiales o bienes requeridos para brindar un determinado servicio.
- **Sustitución:** Acción de reemplazar a algún bien, persona o cosa en lugar de otra para que cumpla con una finalidad determinada.
- **Titulación:** Acción de normalizar y legalizar derechos de propiedad sobre algún bien físico.
- **Traslado:** Acción de mover algún bien o infraestructura existente a otro lugar para que cumpla funciones similares a las que inicialmente cumplía.
- **Vacunación:** Acción de inmunizar a personas o animales con la finalidad de preservarles su salud de una o varias enfermedades determinadas.

PRODUCTO: Resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato.

PROGRAMA: Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente apoyan el logro de un objetivo sectorial.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida, tendiente a resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa o subprograma; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas.

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN: Mediante estos se realizan todos los estudios que se requieren para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: Conjunto de acciones no divisibles que una vez implementadas en su totalidad incrementan la cantidad o mejoran la calidad de los bienes y servicios disponibles en la economía.

Se caracterizan porque tienen definida su vida útil, el período de inversión y el período de operación. Estos proyectos generalmente concluyen con una obra física. El problema en este tipo de proyectos está relacionado con la falta de bienes y servicios, el suministro inadecuado de estos bienes, su mala calidad, o la necesidad de

DECRETO NÚMERO

mantener por un período de tiempo la oferta actual. Por tal motivo, la solución consiste en el aumento de la producción, el cambio de la calidad de los bienes y servicios ya producidos o la reposición de la infraestructura o recursos que ya han cumplido su vida útil.

PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: Están relacionados con acciones puntuales para la solución de un problema o necesidad, en ellos cada fracción de la inversión genera beneficios. El beneficio del proyecto es inmediato y difícil de medir o cuantificar. Ejemplo: de asistencia técnica, conservación y recuperación ambiental, capacitación, investigación, fortalecimiento, Seguridad Social.

PROYECTOS DE DOTACIÓN: Están relacionados con la adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria industrial y enseres para beneficio de una comunidad.

PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS: Son aquellos relacionados con la adquisición de vehículos automotores, maquinaria agrícola y vial.

PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: Relacionados con la adquisición de bienes inmuebles (lotes o construcciones) urbanas y rurales.

PROYECTOS DE APOYO A EVENTOS: Se relacionan con el apoyo de recursos para la realización de actividades tendientes a resolver necesidades de la población y a fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, por lo cual cada fracción de la inversión genera beneficios.

PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Hacen referencia al desarrollo urbanístico de conformidad con el Decreto 078 del 11 de junio de 2008.

RADICACION: Es el procedimiento por el cual las dependencias sectoriales del Municipio de Bucaramanga, dejan constancia de la recepción del proyecto junto con la documentación exigida.

REGISTRO: Indica que los programas y proyectos son viables, por tanto pueden optar a ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.

REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL: Actividad que debe ser realizada por parte del Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, consiste en analizar, verificar y evaluar la viabilidad dada a un proyecto antes de proceder al registro.

VIABILIDAD: Se entiende por viabilidad la posibilidad que tiene el programa o proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

Revisión Técnica y Documental: Actividad que realizará el Grupo de Desarrollo Económico de la Oficina Asesora de Planeación, y consiste en analizar, evaluar y verificar el proyecto con sus respectivos anexos, antes de proceder al registro. Para lo cual se debe tener en cuenta: congruencia e integralidad, pertinencia, parámetros técnicos, escala del servicio e impacto, de conformidad al formato que para tal efecto diligencie la Oficina Asesora de Planeación.

FORMATO DE REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO

NOMBRE DEL PROYECTO:		VALOR \$			
QUIEN LO PRESENTA:					
FECHA DE RECIBIDO		DÍA	MES		AÑO
CODIGO RADICADO SSEPI (USO DEL BPIM)		RADICADO LIBRO OFICINA QUE RECIBE			
DOCUMENTO	SI	NO	NO REQUIERE	OBSERVACIONES	
PORTADA CON IDENTIFICACION COMPLETA					
CARTA DE PRESENTACION DEL PROYECTO					
FICHA ESTADISTICA BASICA DE INVERSION EBI					
METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA MGA (D.N.P.)					
SOLICITUD DE CERTIFICACION EN EL BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO DE REGISTRO					
COTIZACIONES SI EL PROYECTO LO AMERITA					
PRESUPUESTO DESAGREGADO POR COMPONENTES, ÍTEMS Y ACTIVIDADES					
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (ejecución física financiera)					
VIABILIDAD SECTORIAL CON NOMBRE Y FIRMA (HOJA FINAL FICHA EBI)					
INFORME DE EVALUACION DE VIABILIDAD SOBRE EL PROYECTO					
CD CON LA INFORMACION TECNICA COMPLETA DEL PROYECTO					
EN EL EVENTO QUE EL PROYECTO SEA COFINANCIADO SE DEBERÁ ADJUNTAR CARTA DE INTENCIÓN DEL COFINANCIADOR					
LOS PROYECTOS SE DEBEN PRESENTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS EN ORIGINAL Y COPIA IMPRESO Y DIGITAL					
SI EL PROYECTO ES DE CONSTRUCCION ADEMAS DEBE LLEVAR					
PLANOS, DISEÑOS Y MEMORIAS ELECTRICAS, HIDRAULICOS, SANITARIOS, ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS					
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
ACTA DE CONCERTACION CON LA COMUNIDAD					
PLANO COMPLETOS (PLANTAS, CORTES, FACHADAS, DETALLES) FIRMADOS POR EL DISEÑADOR CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE					
ESPECIFICACIONES TECNICAS					
PLANO DE CANTERAS DE MATERIALES (PARA PROYECTOS VIALES)					
REGISTRO FOTOGRAFICO					
PLANO DE LOCALIZACION GENERAL Y URBANA (MAPA)					
LICENCIA DE CONSTRUCCION O CERTIFICADO QUE NO REQUIERE					
CERTIFICACION DE QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO					
LICENCIA AMBIENTAL O CONCEPTO AMBIENTAL SI EL PROYECTO LO REQUIERE					
EL PRESUPUESTO DEBE INCLUIR COSTOS DE INTERVENTORIA AII Y VALLA INFORMATIVA					
CERTIFICACION DE PRECIOS DEL MERCADO DE MATERIALES SICE					
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD VIGENTE					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS					
CERTIFICACION DE USO DEL PREDIO DE ACUERDO AL POT					
ANEXO GUIAS SECTORIALES SI SE REQUIERE					
CERTIFICADO DEL SISBEN 1-2 SANA POSESION Y RESIDENCIA FIRMADA POR EL ALCALDE POR MAS DE 5 AÑOS (P MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)					
PERMISO DE SERVIDUMBRE CUANDO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUIEREN EL PASO DE PROPIEDAD PRIVADA					
SI EL PROYECTO ES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADEMAS DEBE LLEVAR					
CONCESIÓN DE AGUAS PARA OBRAS DE ACUEDUCTOS NUEVOS EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL					
AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LOS PROPIETARIOS POR DONDE PASA LA RED					
LISTADO DE USUARIOS BENEFICIADOS POR EL PROYECTO					
SI EL PROYECTO ES DE ELECTRIFICACIÓN ADEMAS DEBE LLEVAR					
CERTIFICADO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE ENERGIA EN DONDE CONSTE QUE EXISTE CAPACIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. PARA PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS					
LISTADO DE USUARIOS A ELECTRIFICAR					
AVAL TÉCNICO DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA					
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA EL TENDIDO DE LAS REDES EN GENERAL					
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA LA PODA O TALA DE ARBOLES A QUE HAYA LUGAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
SI EL PROYECTO ES DE GASIFICACIÓN ADEMAS DEBE LLEVAR					
CERTIFICADO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS CORRESPONDIENTE EN DONDE CONSTE QUE EXISTE CAPACIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE REDES					
LISTADO DE USUARIOS					
SI EL PROYECTO ES DE MEDIO AMBIENTE ADEMAS DEBE LLEVAR					
CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS O DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O JUNTA DE ACUEDUCTO O JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS BIOMECANICAS Y DE REFORESTACIÓN					
SI EL PROYECTO ES DE SALUD ADEMAS DEBE LLEVAR					
PROGRAMA Y DISEÑOS MÉDICO ARQUITECTÓNICOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES					
SI EL PROYECTO ES DE VÍAS ADEMAS DEBE LLEVAR					
PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS					
PARA VÍAS RURALES LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS					
SI EL PROYECTO ES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA ADEMAS DEBE LLEVAR					
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES SISBEN DONDE CONSTE QUE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESTÁN INSCRITOS DENTRO DE LOS NIVELES 1 Y 2					
CONSTANCIA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE LOS BENEFICIARIOS EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL					
SI EL PROYECTO ES DE DOTACIÓN ADEMAS DE LOS ÍTEMS 1 - 12 DEBE LLEVAR					
COTIZACIONES CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES					
SI EL PROYECTO ES DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ADEMAS DE LOS ÍTEMS 1 - 12 DEBE LLEVAR					
COTIZACIÓN CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES					
AVALÚO Y PERITAZGO SOBRE EL ESTADO Y COSTO EMITIDO POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO					
CERTIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DONDE CONSTE QUE ASUME LOS COSTOS PERTINENTES LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN, SEGUROS Y POSTERIOR MANTENIMIENTO					
SI EL PROYECTO ES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES ADEMAS DEBE LLEVAR					
AVALÚO COMERCIAL EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE					
CARTA DE INTENCIÓN DE VENTA FIRMADA POR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE					
ACTO ADMINISTRATIVO DEL ORGANO COMPETENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON FINES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL					
CARTA DE INTENCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ALINDERAMIENTO DEL PREDIO ADQUIRIR CON FINES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN					
SI EL PROYECTO ES DE EMERGENCIA ADEMAS DEBE LLEVAR					
COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA					
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ EL DOCUMENTO:		CARGO			
PROGRAMA:		LINEA ESTRATEGICA:			
SECTOR:					
PRESENTADO POR:		FIRMA:			

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO DECIMO: Agregar las Disposiciones Generales al Decreto 0124 del 1° de Julio de 2009 así:
TIEMPO MÁXIMO DE DURACION EN EL TRÁMITE INTERNO DE UN PROYECTO: Con el propósito de cumplir de manera eficiente las funciones asignadas en cuanto al procedimiento interno de los proyectos, cada oficina que tiene algún grado de responsabilidad dentro del proceso debe dar cumplimiento al tiempo establecido, de la siguiente manera::

DISPOSICIONES GENERALES

INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRAMITE O PROCESO	FUNCION QUE DEBE CUMPLIR LA DEPENDENCIA	TIEMPO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PROCESO	OBSERVACION
OFICINA GESTORA	EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y SECTORIAL. DEL PROYECTO Ó REMITIRLO A QUIEN LO PRESENTO COMO NO VIABLE	DIEZ(10) DÍAS HABILES	SOLICITA REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESARROLLO ECONOMICO	REALIZA EL FILTRO TECNICO(REVISION TECNICA Y DOCUMENTAL Y EMITE CONCEPTO DEFINITIVO PROCESA LA INFORMACIÓN EN EL SSEPI (SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN)	CINCO (5) DIAS HABILES	REPORTA A LA OFICINA GESTORA QUE PRESENTO EL PROYECTO SU REGISTRO O LO DEVUELVE PARA SER AJUSTADO.
OFICINA GESTORA	SOLICITA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DEL PROYECTO Y CONSTANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION.	AL DIA SIGUIENTE A SER REGISTRADO EL PROYECTO EN EL BPPIM.	EL BPPIM VERIFICA INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROCESA INFORMACIÓN EN EL SSEPI.
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	EMITE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL BPPIM Y PLAN DE DESARROLLO.	DOS (2) DIAS HABILES, SIGUIENTES DE RADICADA LA SOLICITUD.	EL BPPIM ENTREGA A LA OFICINA GESTORA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD LA CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO DUODECIMO: Agregar la RUTA CRITICA , al Decreto 0124 del 1° de Julio de 2009

RUTA CRITICA DE UN PROYECTO

- **ORIGEN:** Los proyectos de inversión pública podrán ser de iniciativa del Estado a través de sus entes, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a esta, entidades descentralizadas y empresas sociales del Estado, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, Organizaciones comunitarias y Organizaciones Gremiales.
- Una vez elaborado el proyecto deberá ser presentado a la Secretaria Sectorial respectiva.
- La Secretaría emite concepto de viabilidad si posee todos los soportes y se encuentra debidamente diligenciada la MGA, si no es así lo devuelve para su corrección o complemento.

DECRETO NÚMERO

- Si el proyecto cumple con todos los requisitos se envía a la Secretaría de Planeación- Grupo de Proyectos.
- El grupo de proyectos realiza filtro técnico; si cumple con los requisitos se registra el proyecto.
- Si el proyecto se encuentra incompleto o mal diligenciado en la MGA, lo devuelve a la Secretaría sectorial, una vez cumplidos los requerimientos se procede a registrar.
- Grupo de proyectos devuelve copia del proyecto a la Secretaría respectiva.
- La Secretaría respectiva solicita expedición de Certificación de registro del Banco de Proyectos y el Plan de Desarrollo.
- La Secretaría respectiva solicita Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RP), elabora convenio o contrato.

ARTICULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

28 JUL 2010

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Ing. RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. JUÁN CARLOS CILIBERTI

Revisó Aspectos Técnicos, Presupuestales y Administrativos: Dr. ALVARO MAURICIO SOLARTE V.